

brador teniente en el Partido de las Luebr  
das con la qualidad que las cabezas que se  
extrageren se le han de abonar en especie o  
en dinero a justa tasacion de Peritos que el  
Ayuntamiento nombrara, y de los cortos atajos  
de salbra que se encuentren o algunas reses de  
bucuno delas que los labrad<sup>es</sup> tienen de reberzo  
bajo delas mismas reglas: igualmente acord  
se les haga saber personalmente a Juan Man  
co Gil y Martin Fox<sup>es</sup> residentes en esta  
traigan a su term<sup>o</sup> y jurisd<sup>ic</sup> los rebaños  
de ganado que tubieren bajo la responsabi  
lidad de sufrir y pagar todo lo persui  
cion que p<sup>o</sup> no hacerlo sufra el vecindario  
y p<sup>o</sup> aliarle el d<sup>o</sup> Miquel ortuno Gil aue  
te y tener noticia el Ayuntamiento que su pa  
xadero es en la V<sup>a</sup> de Abaran se le haga sa  
ber esta determinacion del Ayuntam<sup>to</sup> que  
lo es que traiga su ganado a este term<sup>o</sup> y de  
no ejecutarlo le impone la misma re  
ponsabilidad que a los anteriores; y tra  
don que sean reles para el repartim<sup>to</sup> que  
dando la proporcion e igualdad correspo  
diente, y en caso de no cumplir lo precep  
to se venba el Ayuntamiento decia lo que  
le parezca conveniente elevandolo si  
necesario fuere hasta llegar ala